

**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE LA
COPA LIBERTADORES DE AMERICA**

PARTES:

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL -CONMEBOL-, con sede a la Autopista Internacional Km. 12— Luque (Gran Asunción), Paraguay, representada por el Presidente, el Doctor Nicolás Leoz Almirón, por el Secretario General, Sr. Eduardo Deluca, y por el Comité Ejecutivo, el Sr. Julio Humberto Grondona (en adelante denominada “**CONMEBOL**”);

T&T SPORTS MARKETING LTD., con sede en Cayman National Building, 200 Elgin Avenue, 4th Floor, P.O. Box 1790 GT, Grand Cayman, Cayman Islands, B.W.I., representada por los Sres. Luis Benjamín Nofal y José Eladio Rodríguez, (en adelante denominada “**T&T**”).

CONSIDERANDO que la **CONMEBOL** es la única entidad deportiva responsable por la organización y dirección de todos los torneos y campeonatos futbolísticos disputados por selecciones y clubes en Sudamérica;

CONSIDERANDO que la **CONMEBOL** a través de su Comité Ejecutivo, con referéndum de todas las Federaciones afiliadas, resolvió asumir a partir del año 2000 sus derechos comerciales de propiedad mundial, principalmente de transmisión, con relación a **COPA LIBERTADORES DE AMERICA**;

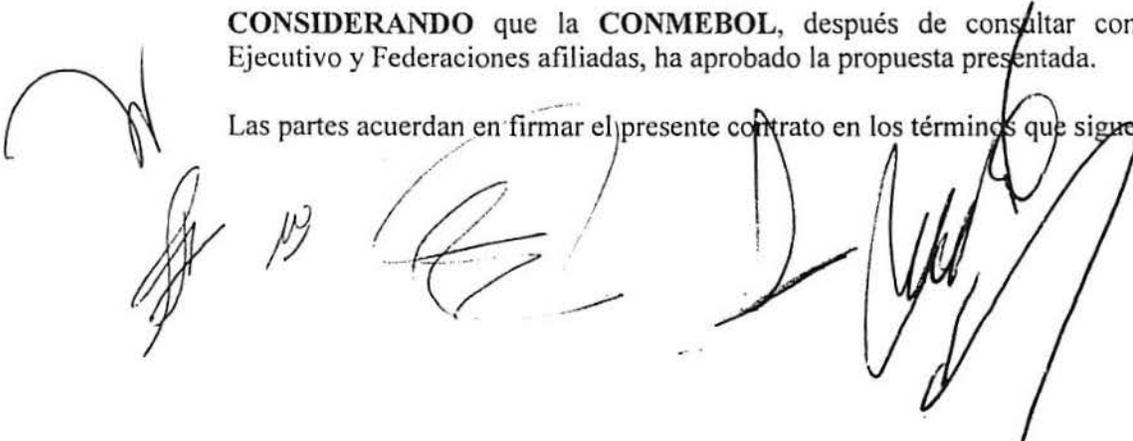
CONSIDERANDO que por esta razón la **CONMEBOL** es la legítima poseedora mundial de todos los derechos comerciales exclusivos de la **COPA LIBERTADORES DE AMERICA**;

CONSIDERANDO que la **CONMEBOL** y **T&T** suscribieron con fecha 22 de agosto de 2003 un “Contrato de Cesión de Derechos de Transmisión de la Copa Libertadores de América” por las temporadas 2004 a 2010, el cual posteriormente ha sido modificado, extendiendo la vigencia del mismo hasta la temporada 2014.

CONSIDERANDO que **T&T**, conforme la opción prioritaria establecida en la cláusula 3.3 del “Contrato de Cesión de Derechos de Transmisión de la Copa Libertadores de América” firmado con fecha 22 de agosto de 2003, a través de sus responsables legales presentó a la apreciación de la **CONMEBOL** una propuesta de adquisición de los respectivos derechos de transmisión para 4 (cuatro) ediciones siguientes de la **COPA LIBERTADORES DE AMERICA**, (en adelante denominado el “**EVENTO**”), a saber ediciones 2015 a 2018;

CONSIDERANDO que la **CONMEBOL**, después de consultar con su Comité Ejecutivo y Federaciones afiliadas, ha aprobado la propuesta presentada.

Las partes acuerdan en firmar el presente contrato en los términos que siguen:

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis Benjamín Nofal'. To its right is another signature, possibly 'José Eladio Rodríguez'. Further right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized, likely representing a representative of CONMEBOL. The signatures are written over the text of the contract, indicating the parties' agreement to the terms.

1 OBJETO:

1.1. La **CONMEBOL**, detentora a nivel mundial de todos los derechos comerciales y licencias relacionadas al **EVENTO**, ha acordado conceder a **T&T**, con exclusividad mundial, todos los derechos de grabación, producción, transmisión, retransmisión y distribución de imágenes y sonido por televisión y cualquier otro sistema de captación, fijación y transmisión de imágenes y sonido hoy existentes o que venga a existir en el futuro de todos los partidos del **EVENTO** en carácter exclusivo y para todo el mundo, los cuales podrán ser explotados por **T&T** sin limitación alguna.

1.2. Los derechos mundiales exclusivos de transmisión cedidos por la **CONMEBOL** a **T&T** incluyen, sin exclusión de cualquier otro, televisión abierta y cerrada, en vivo y diferido, por cable y satélite, "pay-per-view", circuito cerrado, UHF., M.M.D.S., D.H.T., D.E.S., D.S.S., CD Rom, Compact Disk, Video Home;

1.3. También están incluidos en este contrato la cesión de los derechos mundiales exclusivos referentes a imagen y sonido a través de Internet y telefonía móvil, en toda su extensión de hoy y del futuro, de todos los partidos que son objeto de este contrato. No obstante, la **CONMEBOL**, a través de su Sitio Oficial en Internet, podrá explotar en los demás aspectos del **EVENTO**, sin mostrar imágenes.

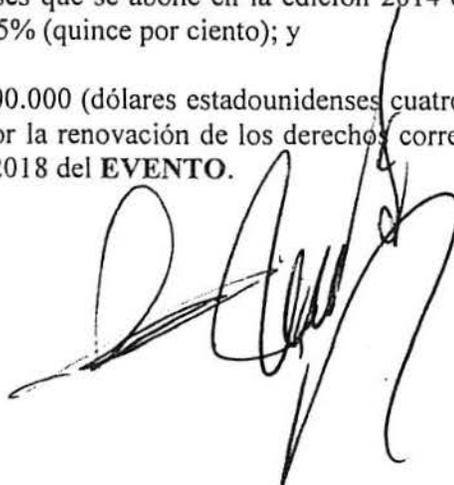
1.4. Los derechos de televisión cedidos, no incluyen la transmisión en directo por canales abiertos en las ciudades donde se disputan los partidos, salvo en los territorios de Argentina, Brasil, Colombia, y México, donde si estará permitido. La **CONMEBOL** podrá autorizar eventualmente, y en cada uno de los casos, autorizar la trasmisión en otros territorios.

1.5. **T&T** podrá a su entero criterio y interés, comercializar en todo o en partes, los derechos objeto de este contrato con terceras personas jurídicas o físicas.

2 PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO:

2.1. En consideración de los derechos aquí adquiridos, **T&T** abonará a la **CONMEBOL**:

- (i) Hasta la edición 2010 del **EVENTO**, la suma anual de US\$ 22.000.000 (dólares estadounidenses veintidós millones);
- (ii) Por las ediciones 2011 a 2014, inclusive, del **EVENTO**, la suma anual en dólares estadounidenses que se abone en la edición 2010 del **EVENTO** incrementada en un 10% (diez por ciento); y
- (iii) Por las ediciones 2015 a 2018, inclusive, del **EVENTO** la suma anual en dólares estadounidenses que se abone en la edición 2014 del **EVENTO** incrementada en un 15% (quince por ciento); y
- (iv) La suma de US\$ 4.000.000 (dólares estadounidenses cuatro millones) en concepto de prima por la renovación de los derechos correspondientes a las ediciones 2015 a 2018 del **EVENTO**.



2.2. El precio de cada edición (indicado en la cláusula 2.2(i), (ii) y (iii)) será abonado por **T&T** a la **CONMEBOL** de manera tal que los clubes puedan percibir los importes que les correspondan por su participación, con una anterioridad de 48 horas a la disputa de cada uno de los encuentros efectivamente realizados.

La prima de renovación indicada en 2.1(iv) será abonada por **T&T** a la **CONMEBOL** de la siguiente forma: (i) la suma de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), a la firma de este contrato; (ii) la suma de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), el o antes del 31 de julio de 2008; y (iii) el saldo, o sea la suma de U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones), en cuatro cuotas iguales de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) con vencimiento el 31 de agosto de 2008, el 30 de septiembre de 2008, el 31 de octubre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008.

2.3. Además de los valores previstos en la cláusula 2.1, ninguna otra responsabilidad de costos será debida a **T&T**.

2.4. La **CONMEBOL** será responsable por la distribución de los valores de las cuotas de participación a los equipos participantes del **EVENTO**, quedando **T&T** exenta de cualquier obligación respecto a este tema.

2.5. Las partes acuerdan que si durante la vigencia del Contrato, hasta la edición 2018, las condiciones macroeconómicas de la región tuvieran modificaciones sustanciales a las presentes (no considerándose como mejora a este fin, ofertas de terceros), las partes se comprometen a renegociar de buena fe las condiciones económicas actuales del contrato.

3 PLAZO:

3.1. Este contrato tiene carácter irrevocable e irrevocable y tendrá vigencia hasta el juego final del **EVENTO** en la edición de 2018.

3.2. En caso de que, por cualquier razón, no se realice el **EVENTO** en alguno de los años, este contrato tendrá su plazo prorrogado hasta cumplirse la totalidad de las ediciones previstas hasta la edición 2018, inclusive.

3.3. La **CONMEBOL** concede desde ahora a **T&T** la opción prioritaria para la renovación de este contrato, en las mismas condiciones debiendo en tal caso **T&T** notificar en forma fehaciente 6 (seis) meses antes del vencimiento de la última edición.

Si eventualmente la **CONMEBOL** resolviera llamar a una licitación por el nuevo período y el valor ofrecido en esta licitación superara el valor ofrecido por **T&T**, en este caso **T&T** tendrá la opción de igualar la misma.

4. CONMEBOL DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA QUE:

4.1. Es la única entidad capaz de conceder los derechos convenidos en este contrato, y no los concederá a ninguna otra empresa o persona física;

4.2. No creará ni permitirá que sea hecho cualquier otro torneo o campeonato que tenga cualquier similitud con este **EVENTO** objeto de este contrato, de manera que

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'M' and another that is more complex and cursive. The signatures are scattered across the bottom third of the page.

pueda considerarse su competencia.

4.3. Aceptar y arreglar de común acuerdo con **T&T** los lugares, fechas y horarios de los partidos del **EVENTO** con la debida anticipación.

4.4. La **CONMEBOL** estará obligada a arbitrar las soluciones que sean necesarias y que se suscitaren en la aplicación del presente contrato.

4.5. Responsabilizar a los clubes participantes del **EVENTO** por eventual pago de costos referentes a derechos de imagen de los jugadores.

4.6. Hacer que la cantidad mínima de equipos que participe en el **EVENTO** sea de 38 (treinta y ocho) y que los mismos disputen un mínimo de 138 (ciento treinta y ocho) partidos.

4.7. Exigir de todos los clubes participantes que jueguen los partidos con sus equipos profesionales principales.

A esos efectos deberán los clubes integrar sus equipos con al menos 7 (siete) jugadores que habitualmente hayan participado como titulares en por lo menos 15 (quince) partidos de primera división de sus países. Se exceptúa de este requisito las incorporaciones que realicen los clubes respecto a jugadores de renombre, como consecuencia de pases de carácter nacional y/o internacionales. En caso de no hacerlo, aplicará severas sanciones.

4.8. Manejar para que representantes de **T&T** tengan libre acceso y facilidades a los estadios donde se realice el **EVENTO** para el perfecto cumplimiento de este contrato.

4.9. La **CONMEBOL** declara que no existe ningún contrato registrado de cesión de derechos de televisión por el **EVENTO**, por lo tanto no reconoce ninguna obligación al respecto.

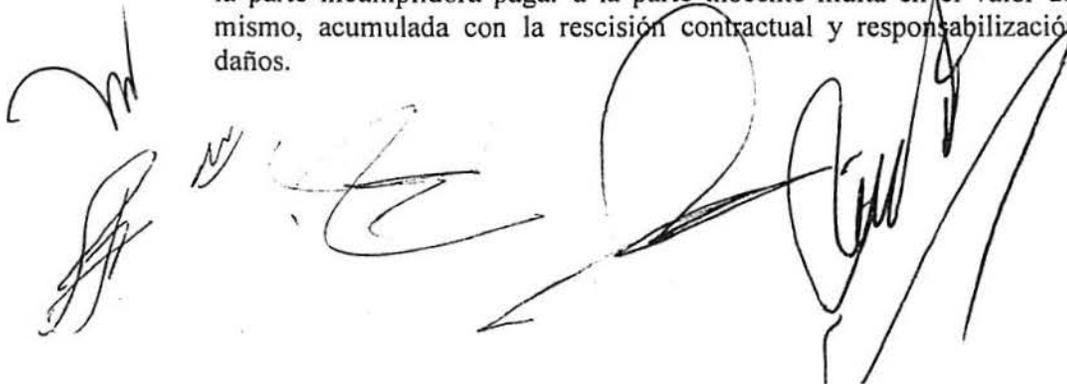
5. **T&T DECLARA, GARANTIZA Y SE OBLIGA:**

5.1. Hacer uso de los derechos concedidos de manera que no sea perjudicial para la imagen de la FIFA, la **CONMEBOL**, federaciones y clubes participantes del **EVENTO**.

6. **OTRAS DISPOSICIONES:**

6.1. La organización y control del campeonato estará a cargo de la **CONMEBOL**, la que mediante un reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo determina las normas del desarrollo de la competencia.

6.2. El definitivo incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato, acarreará a la parte incumplidora pagar a la parte inocente multa en el valor de una edición del mismo, acumulada con la rescisión contractual y responsabilización por pérdidas y daños.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more legible signatures and initials, some appearing to be in blue ink. The signatures are scattered across the bottom third of the page, partially overlapping the text of the final clause.

6.3. Cualquiera de todas las disputas que puedan tener lugar como consecuencia de este contrato que no puedan ser resueltas amigablemente entre las partes, será solucionada por arbitraje de la FIFA a través de su órgano propio. Como última hipótesis, las partes eligen el foro judicial de la ciudad de Zurich -Suiza- para aclarar las dudas en caso que FIFA no tenga condiciones de hacerlo.

6.4. La **CONMEBOL** y **T&T** acuerdan mantener el contenido de este contrato en forma confidencial aún después de su conclusión o terminación.

6.5. Este acuerdo contiene el total entendimiento entre las partes y podrá ser solo cambiado por escrito. No obstante ello, la celebración de este contrato no deroga, restringe o limita en modo alguno los derechos de **T&T** emergentes de contratos anteriores.

6.6. Todas las notificaciones relativas a este contrato deberán ser por escrito pudiendo ser enviadas por correo certificado, a los siguientes domicilios:

T&T recibirá las notificaciones en Cayman National Building, 200 Elgin Avenue, 4th Floor, P.O. Box 1790 GT, Grand Cayman, Cayman Islands, B.W.I. Atención: Dr. Luis B. Nofal,

Con copia a Torneos y Competencias S.A., Balcarce 510, (C1064AAL) Buenos Aires, Argentina. Atención: Sr. José Eladio Rodríguez.

CONMEBOL recibirá las notificaciones en: Autopista Internacional Km. 12 — Luque (Gran Asunción) - Paraguay. Atención: Dr. Nicolás Leoz Almirón.

Se firman (dos) 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Luque, Gran Asunción, a los 6 días del mes de Abril de 2008.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one at the top left, one in the middle left, one in the middle right, and one at the bottom left. The signatures are stylized and cursive, typical of legal documents.

Exhibit B

- Negotiation Services Agreement between T&T Sports Marketing Ltd. and Spoart Promoções e Empreendimentos Artísticos e Esportivos Ltda., dated January 1, 2010.

- Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría between T&T Sports Marketing Ltd. and Somerton Limited, dated November 10, 2006. The obligations of Somerton Limited under this Agreement were assumed by Valente Corporation effective as of 2012 edition of the Copa Libertadores.

- Private Instrument of Commission Remunerated Intermediation and other Covenants between T&T Sports Marketing Ltd. and Valente Corporation, dated May 5, 2005, as amended on 2006.

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom left corner of the page. The top signature is a stylized, cursive mark, and the bottom signature is a more complex, multi-stroke mark.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE CONSULTORIA Y OTROS**

Por el presente instrumento, comparece por una parte:

T&T Sports Marketing Ltd. con sede en Cayman National Building, 200 Elgin Avenue, 4th Floor, P.O. Box 1790 GT, Grand Cayman, Cayman Islands, B.W.I., de ahora en adelante "T&T", y

Por la otra parte,

Somerton Limited, con sede en Britanic House, Providenciales, Turka and Caicos Island, de ahora en adelante "Somerton".

Considerando que:

- (I) Somerton es una empresa dedicada entre otras actividades, a la prestación de servicios de consultoría en lo que se refiere a la organización y estructuración de eventos deportivos de terceros, como así también la supervisión y logística en lo referente al desplazamiento y movimientos de los equipos a los estadios de fútbol incluyendo su estadia y transporte en cada localidad.
- (II) Que T&T firmó con la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL - un contrato relacionado con los derechos de televisión del torneo denominado Copa Libertadores de América hasta la edición a disputarse en el año 2014.

Las partes acuerdan lo siguiente:



1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de consultaría de Somerton a T&T, en cuanto a la estructuración, planeamiento, desarrollo y supervisión de los servicios de transmisión y logística, como así también el desplazamiento de los equipos a los estadios donde se disputen partidos del torneo Copa Libertadores de América por las ediciones 2007 a 2014.

2. PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.

T&T pagará a Somerton como contraprestación por los servicios arriba mencionados, la suma de u\$s 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) por cada una de las ediciones correspondientes a los años 2007 a 2014 de la Copa Libertadores de América de la siguiente manera:

- u\$s 200,000 en o antes del 15 de marzo de cada año
- u\$s 200,000 en o antes del 15 de mayo de cada año
- u\$s 200,000 en o antes del 15 de julio de cada año
- u\$s 200,000 en o antes del 15 de octubre de cada año
- u\$s 200,000 en o antes del 15 de diciembre de cada año

3. VIGENCIA.

Este contrato tendrá como inicio la fecha de su firma y su finalización operara el día siguiente del ultimo partido de la Copa Libertadores de América edición 2010.



4. RESCISION.

4.1 Constituyen motivos para la inmediata rescisión del presente contrato por parte de T&T:

- (I) Que Somerton desista o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este acuerdo, y
- (II) La insolvencia o falencia de Somerton.

4.2 Asimismo T&T podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento avisando a Somerton de su intención con una antelación mínima de 60 días (sesenta), sin consecuencias de ninguna clase.

4.3 Rescindido el presente contrato por cualquiera de las formas ambas descritas, se consideraran a partir de ese momento extinguidas todos los derechos y obligaciones asumidas por las partes en esos contratos, siendo cierto que nada mas será debido a Somerton después de rescindido el mismo.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 Somerton no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte sin la previa autorización de T&T.

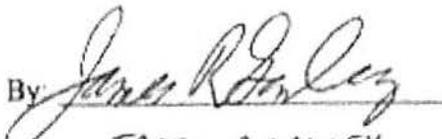
5.2 Cualquier modificación en las condiciones pactadas solo podrán ser por escrito y con el acuerdo expreso de ambas partes.

5.3 Somerton acepta mantener los términos y condiciones del presente contrato con total confidencialidad, no pudiendo de ninguna manera divulgar a terceros los términos aquí pactadas.



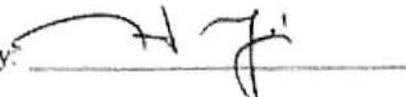
Las partes firman (2) dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto a los 10 dias del mes de Noviembre de 2006.

T&T SPORTS MARKETING LTD.

By: 
Name: JAMES ROGANLEY
Title: CEO

By: 
Name:
Title:

SOMETON LIMITED

By: 
Name: HORACIO MARCELO
Title: ATTORNEY



